

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Herrera de la Mancha en Manzanares (Ciudad Real)
FECHA DE LA VISITA	28 de marzo de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita al centro penitenciario se mantuvieron entrevistas de trabajo con el equipo directivo, se examinó la aplicación de medios coercitivos y la atención sanitaria prestada en el centro. Igualmente se llevaron a cabo entrevistas reservadas con los internos, en particular con los del módulo de régimen cerrado.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El inicio de la utilización de la telemedicina para ciertos servicios médicos.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - La reciente realización de obras de mejora de las instalaciones (reparación de parte de las cubiertas, instalación de un ascensor en la enfermería, instalación de sanitarios antivandálicos, etcétera).

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Los aseos de las celdas facilitan una mayor intimidad que en la mayoría de los centros penitenciarios.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - En todos los partes de lesiones examinados se había cumplimentado el apartado relativo a alegaciones de los internos.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Debería consignarse en el Libro de Registro de malos tratos todas las quejas y denuncias presentadas por los internos, de forma verbal o escrita, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los funcionarios, a fin de facultar su seguimiento y supervisión por parte de la Dirección del centro.

Respuesta a la conclusión: Se ha remitido a todos los centros indicaciones en tal sentido.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - El listado del Sistema Informático Penitenciario (SIP) no coincidía con el Libro de Registro de Medios Coercitivos.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente libro de registro y en el SIP.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han arbitrado las medidas oportunas para la correcta anotación en todos los registros.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En la aplicación de sujeciones mecánicas, en el SIP la aplicación de correas homologadas se refleja en dos ocasiones en 2016 y en ninguna en 2017.

Respuesta a la conclusión: Se advirtió un error inicial de catalogación en la caracterización de los modelos que se ha corregido.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - La mitad de los registros del SIP de aislamiento provisional son superiores a las 24 horas.

Respuesta a la conclusión: Corregidos los datos, sólo en cinco de las veinte ocasiones el aislamiento provisional superó las 24 horas.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - En el Libro de Registro de Medios Coercitivos no se recoge la aplicación de la fuerza física personal.

Respuesta a la conclusión: Se han corregido las disfunciones detectadas.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - En el Sistema Informático Penitenciario (SIP), la aplicación de esposas se refleja en dos ocasiones en 2016 con una duración elevada y en ninguna en 2017. En el Libro de Registro de Medios Coercitivos no se recoge el uso de esposas ni en 2016 ni en 2017.

Respuesta a la conclusión: Se grabó incorrectamente, ya que fueron en realidad sujeciones con correas homologadas. Ya se ha subsanado.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Autorización de la aplicación de sujeción mecánica o aislamiento provisional sin examen médico presencial.

SUGERENCIA

Dar indicaciones de que en ningún caso se pueda autorizar la aplicación de sujeción mecánica o aislamiento provisional a un interno sin un examen médico presencial, no resultando suficiente garantía la autorización telefónica por parte del facultativo.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se está llevando a cabo una revisión de la actuación de los centros penitenciarios en esta materia con la finalidad de redefinir el protocolo actualmente establecido y, en este marco se contemplará la sugerencia.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - En una sujeción mecánica realizada a un interno no se trasladó ningún documento en el que quedara constancia fehaciente de dicho control ni del estado del interno mientras duró la inmovilización.

Respuesta a la conclusión: Se han dado indicaciones a la Dirección en ese sentido.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Las celdas destinadas a la aplicación de contenciones mecánicas no reúnen los requisitos establecidos por el MNP en el párrafo 179 del Informe Anual 2014.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias para que las celdas de sujeciones mecánicas cumplan con las condiciones previstas en el párrafo 179 del Informe Anual 2014 del MNP, y particularmente por lo que respecta a la videovigilancia.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Ya está prevista la instalación de la cámara de videovigilancia y un dispositivo de comunicación con el funcionario.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - El centro no dispone de asistencia médica presencial durante las 24 horas.

SUGERENCIA Adoptar las medidas necesarias para que el centro disponga de asistencia médica presencial durante las 24 horas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

No hay personal médico suficiente para garantizar la asistencia médica presencial durante 24 horas.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Hay una plaza vacante de médico sin cubrir, lo que debería subsanarse.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Falta de un registro de demanda de asistencia.

Respuesta a la conclusión: Se organiza por cada centro a fin de atender con la celeridad debida que comporta su carácter de urgencia.

SUGERENCIA Establecer un registro de demandas de asistencia sanitaria urgente.

Respuesta a la resolución: Rechazada

No se estima necesario regular desde este Centro Directivo un registro unificado para dichas solicitudes dado que, por su propia esencia, las urgencias son atendidas con la mayor brevedad y cada establecimiento puede/debe autoorganizarse para ello.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Deberían realizarse las gestiones necesarias para que el hospital de referencia sea el más cercano al centro.

Respuesta a la conclusión: El hospital más cercano no puede garantizar la misma cobertura asistencial. En cualquier caso, el sistema sanitario público es quien determina los hospitales a donde deben ser derivados los internos.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Hay un déficit de personal de tratamiento

SUGERENCIA Dotar al centro de personal de tratamiento suficiente para atender las necesidades tratamentales de los internos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se considera que el personal de tratamiento es suficiente.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - Debería efectuarse un itinerario del cumplimiento de la condena de forma individualizada a cada interno como base en la que sustentar el programa de tratamiento.

Respuesta a la conclusión: Aunque, con carácter general, para la inclusión en determinados programas de tratamiento supone el cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena por diferentes razones, hay programas de tratamiento que se realizan antes.

SUGERENCIA

Efectuar un itinerario de cumplimiento de la condena de forma individualizada a cada interno como base en la que sustentar el programa de tratamiento, entendido como conjunto de actividades encaminadas a cumplir las previsiones del itinerario.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

20 - El Programa de intervención con internos en régimen cerrado no se aplica en sentido estricto.

Respuesta a la conclusión: Se debe a la aplicación adaptada a las peculiaridades concretas de los internos en primer grado que acoge el centro, que en general no presentan una mala conducta, por lo que, su evolución favorable debe apreciarse en factores no objetivos de comportamiento.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que se preste atención psiquiátrica en el propio centro, de forma que se atienda adecuadamente a las necesidades psiquiátricas de la población penitenciaria.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Esta asistencia se dispensa en el hospital de referencia, Hospital General de Ciudad Real.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - Deben arbitrarse las medias necesarias para continuar con la actividad de proyección de películas.

Respuesta a la conclusión: Se está trabajando en la búsqueda de alternativas legales que permitan retomar la actividad.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - No se pudo concretar cuántos internos eran indigentes y pueden, por tanto, precisar ayuda económica, por lo que se estima necesario que se pongan en marcha los mecanismos que permitan detectar este tipo de situaciones y un plan de acción social por parte del equipo directivo.

Respuesta a la conclusión: Durante 2016 y hasta agosto de 2017, 45 internos sin ingresos económicos recibieron ayuda económica.

SUGERENCIA

Poner en marcha los mecanismos que permitan detectar las situaciones de indigencia en las que se puedan encontrar los internos, así como un plan de acción social para atender las mismas.

Aceptada

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución:

Fecha actualización información 12/07/21

24 - Deficiencia en la cobertura de videovigilancia.

SUGERENCIA

Adecuar las características y la extensión del sistema de videovigilancia del centro al criterio recogido en el párrafo 216 del Informe Anual 2014 del MNP y el párrafo 477 del Informe Anual 2010.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Las obras para la instalación del sistema de videovigilancia ya han terminado.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - Se deben seguir sustituyendo las cubiertas antiguas que aún no se hayan cambiado por otras nuevas.

Respuesta a la conclusión: Se ha solicitado la inclusión de esta actuación en el nuevo Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios 2 (PACEP), pendiente de aprobación.

Fecha actualización información 12/07/21

26 - Para mejorar el estado de las instalaciones, sería necesario efectuar una reforma integral de las celdas e instalar duchas en las mismas.

Respuesta a la conclusión: No existe disponibilidad presupuestaria para acometer una reforma de tal envergadura.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.